

**Acuerdo en el que el Ayuntamiento de Mérida aprueba el Programa Operativo Anual dividido en los seis Ejes Prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Presupuesto de Egresos y el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio fiscal 2014, todos de este Municipio de Mérida, Yucatán, enviado por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.**

**H. CABILDO:**

El artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Constitución.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Yucatán en su artículo 82, fracción III primer párrafo, establece que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

En términos de los artículos 41, inciso C), fracción II y 145, primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es atribución del Ayuntamiento aprobar a más tardar el quince de diciembre, el Presupuesto Anual de Egresos, con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo.

El Presupuesto de Egresos de conformidad con el segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución local, refleja el fin principal del Ayuntamiento con los habitantes, consistente en atender sus necesidades sociales dentro de su ámbito jurisdiccional, procurando el desarrollo integral y sustentable del municipio.

Lo anterior, a través de un uso eficiente de los recursos a su alcance, anteponiendo subsidiariamente la satisfacción de las necesidades más apremiantes de quienes tienen menos posibilidades de procurársela por su cuenta; así como atender los reclamos sociales en materia de infraestructura urbana, equipamiento y realización de obras y servicios para la ciudadanía.

Dicho Presupuesto, constituye el instrumento que establece las previsiones a través de las cuales se ejercerá el gasto público cuyo objeto es el sostenimiento de las actividades del Municipio, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos.

En términos del artículo 116 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes

y programas de los que se derivan y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal y serán aprobados por el Ayuntamiento, conjuntamente con el mismo.

El artículo 117, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señala que el presupuesto de egresos de los municipios deberá atender las prioridades y objetivos que señalen el Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo.

Por otra parte, el artículo 119, primer párrafo, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, establece que los Programas Operativos serán los instrumentos anuales de la planeación, concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo y deberán ser presentados al Cabildo.

En cuanto al entorno nacional e internacional en la que se ha desenvuelto la economía mexicana en dos mil trece, los criterios generales de política económica para el año dos mil catorce emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establecen como marco para el ejercicio de la política económica, un entorno económico complicado en lo internacional y en lo interno, por lo que el panorama de la economía mexicana a lo largo de dos mil trece ha sido más adverso a lo previsto originalmente.

En particular, durante dos mil trece la economía mexicana ha experimentado una marcada desaceleración económica, fundamentalmente debido a la pérdida de dinamismo de la actividad económica, resultado del debilitamiento tanto del sector externo como del gasto doméstico.

No obstante el panorama económico nacional antes citado y que los compromisos financieros adquiridos por la administración municipal anterior, a la fecha aún generan presiones sobre las finanzas municipales, tal situación no afectará la oportuna prestación de los servicios públicos, así como tampoco su calidad, para lo cual se procurará el correcto uso de los recursos que se obtengan, ya sea provenientes de recursos del orden federal y/o estatal o por recaudación directa, en la que el impuesto predial en los primeros meses del ejercicio dos mil catorce apoyará en gran medida a fortalecer el flujo de los recursos disponibles.

Para efecto de lo antes mencionado, es objetivo primordial de la administración municipal ser prudente en el ejercicio del gasto, procurando mantener niveles adecuados de gasto corriente y privilegiando el gasto de capital; es decir, aquél encaminado a la creación de infraestructura productiva, social y de servicios públicos, mediante la aplicación de políticas estrictas que permiten administrar el gasto público con eficacia, eficiencia y oportunidad, de tal manera que antes de comprometer la

contractación de cualquier obra o servicio o la adquisición de bienes, el sistema presupuestal garantiza que se cuenten con los recursos financieros para su pago.

En tal sentido, en tiempo y forma, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable, en congruencia con los seis Ejes Prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, denominados: I.- UNA MÉRIDA CON ROSTRO HUMANO; II.- UNA MÉRIDA JOVEN; III.- UNA MÉRIDA ORDENADA Y MODERNA; IV.- UNA MÉRIDA BIEN GOBERNADA; V.- UNA MÉRIDA CERCANA Y; VI.- UNA MÉRIDA COMPETITIVA Y SUSTENTABLE, se ha preparado el Programa Operativo Anual para el ejercicio dos mil catorce, tomando en cuenta el cumplimiento de la Misión, así como el logro de la Visión plasmada en dicho Plan, que son a saber los siguientes:

### MISIÓN

Gobernar el Municipio de Mérida con sentido humanista, con transparencia, eficacia y austeridad, promoviendo la participación de sus habitantes, impulsando el desarrollo de una ciudad innovadora, competitiva, ordenada y sustentable, que mejore la calidad de vida de todos.

### VISIÓN

Transformar al municipio en una Mérida para todos, líder e innovadora, generosa en oportunidades con un gobierno cercano y sensible a las necesidades de sus habitantes, eficaz y eficiente en la prestación de servicios públicos, que fortalezca su identidad, patrimonio cultural y cohesión social, posicionándola como referente internacional de su valor integral.

En ese sentido, el Programa Operativo Anual define las estrategias encaminadas para el logro de los compromisos establecidos en el Plan, orientándolas a la atención de las demandas y necesidades prioritarias de la ciudadanía mediante el desarrollo de programas sociales, obra pública y proyectos productivos de alto impacto. Todo ello bajo un riguroso esquema de disciplina presupuestaria que permita la máxima optimización de los recursos.

Por otra parte, el Programa Operativo Anual continuará orientando el ejercicio del gasto a la obtención de resultados concretos en beneficio de la ciudadanía, es decir, que la política del presupuesto es basado en resultados, que permitirá que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados esperados y obtenidos de la aplicación de los recursos públicos, con el objeto de mejorar el impacto derivado del ejercicio del gasto público, así como la rendición de cuentas y la transparencia.

Este enfoque, consiste en la alineación de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, de tal manera que cada concepto de gasto esté necesariamente vinculado con el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 y por ende, dirigido a generar los resultados y el impacto social esperado.

Todo ello, mediante un esquema de evaluación de resultados a través de indicadores, los cuales permitirán seguir realizando una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, bajo principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, y con ello, determinar el impacto y tamaño de cada obra y proyecto que se realice, así como su relación con la eficiencia, cobertura y calidad bajo un esquema de optimización de recursos.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, en dos mil catorce el Presupuesto de Egresos se orientará al desarrollo de programas, proyectos, servicios y obras estratégicas de la administración, enfocados a dar respuesta al análisis específico por áreas y de acuerdo a los Ejes Prioritarios determinados en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, mismo que deberá publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con el artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II primer párrafo y IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Constitución.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por su parte establece que, los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades. Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases: I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. II.

Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente; III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente. IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado. V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

**TERCERO.**-Que los artículos 76, párrafos primero y segundo; 77 base Cuarta; 82, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, señalan que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; son gobernados por un ayuntamiento, el cual tiene como fin principal, atender las necesidades sociales de sus habitantes; los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base a sus ingresos disponibles y gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

**CUARTO.**- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, inciso C), fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, los Ayuntamientos deben aprobar a más tardar el quince de diciembre el Presupuesto Anual de Egresos con base en los ingresos disponibles y de conformidad al Programa Operativo Anual y el Plan Municipal de Desarrollo.

**QUINTO.**-Que de conformidad al artículo 56, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es obligación del Presidente Municipal, formular y someter a la aprobación del Cabildo, entre otros, el Presupuesto de Egresos, así como

publicarlo en la Gaceta Municipal.

**SEXTO.-** Que conforme a lo dispuesto por los artículos 88, fracción VII; 116 y 119 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es obligación del Tesorero elaborar y proponer para su aprobación el proyecto de Presupuesto de Egresos; las distintas dependencias y organismos enviaron a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los proyectos que contienen las acciones que pretenden realizar en el ejercicio dos mil catorce y que dichos proyectos sirvieron de base para elaborar el Programa Operativo Anual que se presenta conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.-** Que como señala el artículo 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Presupuesto de Egresos debe ser aprobado por el Cabildo, a más tardar el día quince de diciembre del año anterior al que deba regir, conforme al pronóstico de Ingresos y al Plan Municipal de Desarrollo. El Presupuesto de Egresos de los municipios deberá ser adecuado por el Cabildo conforme a las partidas presupuestales aprobadas por el Congreso del Estado en sus respectivas leyes de ingresos, mismo que tendrá el carácter de definitivo. Realizado lo anterior, el Ayuntamiento le dará publicidad a través de la Gaceta Municipal y cualquier otro medio idóneo, durante los diez días hábiles siguientes. El Ayuntamiento deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las partidas necesarias para solventar las obligaciones adquiridas en ejercicios fiscales anteriores y pagaderas en dicho ejercicio, siempre que: a) Constituyan deuda pública del Municipio, o de las entidades paramunicipales garantizadas por el Ayuntamiento o el Poder Ejecutivo del Estado, conforme a lo autorizado por las leyes y los decretos correspondientes, o b) Deriven de contratos relativos a proyectos para la prestación de servicios aprobados por el Ayuntamiento conforme a la ley de la materia.

**OCTAVO.-** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 180, primer párrafo, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en la elaboración de sus presupuestos de egresos, los ayuntamientos se apegarán a las categorías presupuestales y las clasificaciones que establezca el CONAC.

**NOVENO.-** Conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, para el año 2014, las plazas presupuestadas serán de 5,918, cantidad que incluye las plazas de base, confianza y eventuales, y cuyo desglose de categorías laborales de los servidores públicos, así como el de sus remuneraciones por salarios y prestaciones de ley, se encuentran contenidas en el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2014, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.**- Asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, al cierre del ejercicio fiscal 2012, los ingresos totales sumaron \$ 1,965,662,675.75 ( mil novecientos sesenta y cinco millones, seiscientos sesenta y dos mil seiscientos setenta cinco pesos, 75/100 moneda nacional) y se realizaron gastos por un total de \$1,790,760,802.79 ( mil setecientos noventa millones setecientos sesenta mil ochocientos dos pesos, 79/100 moneda nacional).

Respecto de los ingresos y gastos del ejercicio actual, al concluir el presente año de 2013, se prevé que se habrán erogado \$ 2,278,614,040.00 (dos mil doscientos setenta y ocho millones, seiscientos catorce mil cuarenta pesos, 00/100 moneda nacional) para cubrir las actividades y programas del Ayuntamiento del Municipio de Mérida. Por otro lado, se estima que los recursos totales sumarán \$ 2,614,221,971.00 (dos mil seiscientos catorce millones, doscientos veintiún mil novecientos setenta y un pesos, 00/100 moneda nacional). En este último monto se incluyen los remanentes de 2012 aplicados en 2013, así como el importe total de los recursos correspondientes al préstamo autorizado por el H. Congreso del Estado. Cabe señalar que el remanente correspondiente a 2013 constituye una fuente adicional para financiar inversión pública productiva en 2014.

**DECIMO PRIMERO.**- Que las distintas dependencias y organismos enviaron a la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal los proyectos que contienen las acciones que pretenden realizar en el ejercicio dos mil catorce y que dichos proyectos sirvieron de base para elaborar el Programa Operativo Anual que se presenta conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos Municipal; identificado éste, con los Ejes Prioritarios hacia los que se orientarán las acciones, operaciones, y recursos, con el propósito de atender tanto las necesidades a corto plazo como también sentar las bases para el desarrollo sostenido e integral del Municipio de Mérida.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal, elaboró y propuso en tiempo y forma el proyecto de Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el cual incluye el tabulador de remuneraciones que le remitió la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, el gasto presupuestario en lo que respecta al ejercicio dos mil catorce que se propone para el sostenimiento y funcionamiento del Municipio, se hace en razón de los objetivos y acciones de cada uno de los Ejes Prioritarios del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, que se describen a continuación:

## I. UNA MÉRIDA CON ROSTRO HUMANO

### OBJETIVO:

Contribuir al proceso de mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, crear acciones para el desempeño de las capacidades humanas, colectivas e individuales, así como también coadyuvar solidariamente al bienestar integral de la comunidad mediante la asistencia social, orientada a los sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad de la ciudad de Mérida y sus comisarías.

### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

1. Implementar acciones en materia de promoción del desarrollo social y de la igualdad de oportunidades, en estricto apego a marco legal vigente y de transparencia, procurando el logro de las metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
2. Implementar la cultura de respeto a los derechos humanos dentro del Ayuntamiento y sociedad en general, mediante la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y capacitación de los servidores públicos en la materia.
3. Promover y forjar liderazgos ciudadanos responsables, comprometidos participativos, solidarios y sensibles con las causas sociales de las diferentes realidades de nuestro Municipio.
4. Promover el desarrollo social de los ciudadanos de las comisarías de Mérida a través de programas interinstitucionales, en pro de la calidad de vida de sus habitantes.
5. Contribuir con el proceso de mejora educativa, desarrollando programas que ayuden a reducir el rezago académico y el analfabetismo. Mejorar las oportunidades educativas mediante la entrega de apoyos y estímulos.
6. Promover una mayor participación ciudadana en la definición de proyectos y obras en el Municipio e implementar acciones de apoyo para el mejoramiento de

viviendas y regularización del patrimonio, a través de grupos organizados.

7. Impulsar la recuperación, promoción y desarrollo integral de los elementos y valores culturales del pueblo maya.
8. Disminuir y prevenir la violencia hacia las mujeres y la discriminación de género mediante campañas de difusión, sensibilización y concientización ciudadana.
9. Fomentar la participación activa, consciente y comprometida de los diversos actores de la comunidad para el desarrollo personal, familiar y comunitario en materia de salud integral, impulsando al Ayuntamiento de Mérida como promotor de la Salud.
10. Brindar apoyo y servicios profesionales y de calidad a las personas de Mérida y sus comisarías, con especial atención a los grupos vulnerables a través de programas de asistencia social, fortaleciendo la integración familiar y de la sociedad en general, con el fin de mejorar su condición de vida.
11. Implementar programas y acciones que fomenten la inclusión efectiva y la participación plena de las personas con discapacidad, conforme a las disposiciones de derechos humanos y que permitan el logro de avances en materia de empleo, accesibilidad, salud, educación y acceso a bienes y servicios.
12. Promover la integración de la familia como base de la sociedad, así como desarrollar espacios de convivencia, formación y crecimiento de las mismas, como un medio para prevenir la violencia, la desintegración familiar, la criminalidad y la falta de oportunidades de desarrollo.
13. Realizar programas integrales de atención a niñas, niños y adolescentes, fomentando el cumplimiento de la legislación protectora de sus derechos.
14. Actuar con esmerada atención, sensibilidad y esfuerzo por los adultos mayores que viven en grado de marginación y en situación especial.

15. Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida con rostro humano.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$235,338,341.00 (doscientos treinta y cinco millones, trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 moneda nacional).

## II. UNA MÉRIDA JOVEN

### OBJETIVO:

Contribuir a mejorar la salud física, mental y el desarrollo integral de los jóvenes, familias y ciudadanos en general, a través de la práctica del deporte y actividades recreativas para vivir en un municipio saludable.

### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

1.- Promover actividades educativas, culturales, sociales y de desarrollo profesional dirigido a los jóvenes del municipio.

2.- Promover actividades deportivas y de esparcimiento en el Municipio de Mérida.

3.-Implementa acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida Joven.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$ 24,579,177.00 (veinticuatro millones, quinientos setenta y nueve mil ciento sesenta y siete pesos, 00/100 moneda nacional).

## III. UNA MÉRIDA ORDENADA Y MODERNA

### OBJETIVO:

Contribuir al adecuado y ordenado crecimiento de la ciudad mediante su apropiada

planeación urbana, servicios públicos eficaces, obras públicas y de infraestructura, acordes al desarrollo y crecimiento de la ciudad, que permita a los ciudadanos contar con una Mérida ordenada y moderna, en la que se disfrute calidad de vida.

#### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

- 1.- Establecer los medios y procedimientos necesarios para la planeación, ejecución y control del desarrollo urbano ordenado y sostenible, para procurar mejores condiciones de vida.
- 2.- Proporcionar a la ciudadanía e instituciones en general, de manera honesta, veraz, eficiente y conforme al marco legal vigente, la información y registro del patrimonio inmobiliario del Municipio.
- 3.- Modernizar los servicios públicos municipales mediante el adecuado mantenimiento de su infraestructura y la mejora de sus procesos, que permitan brindar a la ciudadanía certeza en la calidad del trabajo, buscando siempre la participación ciudadana.
- 4.- Construir y mantener la obra pública en el Municipio, con el manejo eficiente y transparente de los recursos destinados (propios y federales) a la proyección, contratación y ejecución de la infraestructura urbana, vial, eléctrica, hidráulica, espacios públicos, mejoramiento de vivienda; así como gestionar la consolidación urbana y mantener el patrimonio edificado propiedad del Municipio en condiciones de operatividad, en beneficio de los habitantes.
- 5.- Lograr que los organismos municipales descentralizados operen bajo medidas adecuadas de funcionamiento, seguridad e higiene en beneficio de los habitantes del Municipio de Mérida.
- 6.- Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida ordenada y moderna.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$ 1,021,386,192.00 (mil veintiún millones, trescientos ochenta y seis mil ciento noventa y dos pesos, 00/100 moneda nacional).

#### IV. UNA MÉRIDA BIEN GOBERNADA

##### OBJETIVO:

Contribuir al bienestar común y seguridad del ciudadano mediante buenas prácticas de gobierno, donde predominen la eficiencia, la eficacia, la transparencia y la calidad, proporcionando atención ciudadana y servicios públicos y tecnológicos de primera. Lograr la automatización de procedimientos y establecer controles necesarios que permitan reducir tiempos, así como cumplir con la legislación vigente y generar una total transparencia y cuentas claras en el ejercicio de los recursos públicos.

##### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

- 1.- Fortalecer las figuras de la Sindicatura Municipal y el Cuerpo Edilicio, dotándolos de elementos que les permitan cumplir su función, así como revisar reglamentos y difundir los acuerdos para una mejor toma de decisiones en beneficio de los ciudadanos.
- 2.- Garantizar la democracia y el respeto hacia el estado de derecho, cumplir y hacer cumplir la legislación y la normatividad vigente, actualizando el marco jurídico necesario para dar certeza a los habitantes del Municipio de Mérida.
- 3.- Implementar estrategias y mecanismos encaminados a promover el desarrollo y establecimiento de acciones para la prevención del delito y la coparticipación ciudadana.
- 4.- Desarrollar acciones para la disminución de accidentes viales en la jurisdicción de la Policía Municipal.
- 5.- Desarrollar estrategias y acciones operativas para prevenir la comisión de delitos en parques y mercados de mayor afluencia y concentración.
- 6.- Establecer altos márgenes de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez en el manejo de los recursos.
- 7.- Hacer de Mérida un municipio transparente en donde se priorice el acceso a la información y la rendición de cuentas, protegiendo los datos personales y cuidando la privacidad y la seguridad de los ciudadanos. Hacer copartícipe al ciudadano para la vigilancia de la gestión de los recursos municipales, otorgándole las facilidades para la consulta de información y rendición de cuentas.

8.- Implementar programas de capacitación, asesoría, desarrollo y profesionalización de los trabajadores municipales, mediante comités de calidad y grupos de mejora continua, que permitan impulsar la simplificación y la modernización de las unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento de Mérida.

9.- Establecer una administración pública municipal moderna donde predomine la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos públicos, contando con infraestructura y recursos humanos adecuados para la prestación de los servicios.

10.- Fortalecer el uso de tecnologías de la información y comunicaciones para contar con una administración moderna, ágil y eficiente que permita automatizar los procesos, previo trabajo de reingeniería hasta alcanzar la implementación de modelos de calidad para su certificación.

11.- Aplicar una correcta y eficiente administración de las finanzas públicas, en la que predomine el fortalecimiento de los ingresos propios y se presente con total transparencia la ejecución de los mismos.

12.- Implementar acciones para que la Administración Municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida bien Gobernada.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$ 678,846,007.00 (seiscientos setenta y ocho millones, ochocientos cuarenta y seis mil siete pesos, 00/100 moneda nacional).

## V. UNA MÉRIDA CERCANA

### OBJETIVO:

Contribuir a establecer y mantener vínculos de comunicación constante entre el gobierno y los diversos sectores sociales, utilizando diferentes canales y medios masivos de comunicación.

### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

1.- Desarrollar mecanismos de comunicación y relaciones públicas, con el fin de consolidar la imagen del Municipio.

2.- Promover de manera organizada la participación ciudadana entre los habitantes del Municipio y el gobierno municipal, procurar la gestión de servicios, con la finalidad de resolver de manera oportuna y eficaz las demandas ciudadanas.

3.- Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida cercana.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$ 56,037,694.00 (cincuenta y seis millones, treinta y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos, 00/100 moneda nacional).

## VI. UNA MÉRIDA COMPETITIVA Y SUSTENTABLE

### OBJETIVO:

Contribuir al crecimiento económico sostenido de nuestro Municipio, fomentando proyectos productivos en las zonas rurales, que permitan a quienes viven en pobreza, tener un ingreso digno y mejorar su calidad de vida. Establecer estrategias para promocionar a Mérida y atraer turismo nacional e internacional, organizando eventos culturales y artísticos, así como transmitir a los habitantes una cultura de educación ecológica y ambiental, para hacer de nuestra ciudad una Mérida competitiva y sustentable.

### DESCRIPCIÓN:

A través de este programa se pretende:

1.- Aumentar la productividad, la competencia económica y la inversión en infraestructura, estableciendo las condiciones para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando la actividad agropecuaria en la zona rural del Municipio.

2.- Posicionar al Municipio de Mérida como un atractivo turístico y cultural, mediante la implementación de estrategias y acciones que promuevan su competitividad turística, involucrando al sector privado, prestadores de servicios y ciudadanía en general.

3.- Fomentar la implementación, desarrollo, seguimiento y evaluación de programas municipales innovadores.

4.- Promover la cultura y las artes entre los habitantes de Mérida, llevando los eventos culturales a todos los rincones del Municipio y creando espacios adecuados para su pleno desarrollo y participación de artistas locales, los cuales serán manejados sin prejuicios ni exclusivismos, atendiendo siempre a criterios de mérito artístico.

5.- Manejar eficientemente los residuos sólidos del Municipio de Mérida, mediante un adecuado tratamiento y disposición final de los mismos, para la preservación y conservación de nuestro medio ambiente, además de implementar una cultura de educación ambiental para el cuidado de nuestra valiosa flora y fauna.

6.- Implementar acciones para que la administración municipal maneje de forma eficiente y transparente sus recursos económicos y humanos, en apego a la normatividad vigente, para el logro de una Mérida competitiva y sustentable.

Para ejecutar las acciones previstas en este Programa Operativo se destinarán recursos provenientes de Aportaciones, Participaciones, Recursos Propios y otras fuentes de financiamiento por un importe total de \$ 243,685,067.00 (doscientos cuarenta y tres millones, seiscientos ochenta y cinco mil sesenta y siete pesos, 00/100 moneda nacional).

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Mérida, aprueba el Programa Operativo Anual 2014 dividido en los seis Ejes Prioritarios contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en los términos establecidos en el presente Acuerdo, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Mérida, aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, que importa la cantidad de \$2,259,872,478.00. (Son: Dos mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), y autoriza las erogaciones previstas como capítulos presupuestales programadas por el mismo periodo, de conformidad a la distribución siguiente:

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	Servicios Personales	\$ 877,290,995.00
2000	Materiales y Suministros	\$ 157,986,636.00
3000	Servicios Generales	\$ 379,187,120.00

4000	Transferencias, Aportaciones, Ayudas y Subsidios	\$ 378,163,115.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 10,993,026.00
6000	Obras y Servicios Públicos (Inversión Pública)	\$ 387,974,194.00
7000	Inversión Financiera y otras Erogaciones	\$ 4,000,000.00
9000	Deuda Pública	\$ 64,277,392.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,259,872,478.00</b>

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Mérida, aprueba el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Mérida, aprueba que los remanentes presupuestales con recursos disponibles correspondientes a este ejercicio fiscal dos mil trece y/o anteriores si los hubiesen, pasen al ejercicio fiscal dos mil catorce como ampliación presupuestal automática, siempre que se de aviso al Cabildo, en el informe de la cuenta pública.

El Ayuntamiento de Mérida, en uso de sus facultades, aprueba y autoriza que los ingresos recibidos de conformidad con la Ley de Ingresos y los que se reciban como excedentes o extraordinarios, se apliquen a los diversos Ejes Prioritarios y Capítulos Presupuestales como ampliaciones presupuestales automáticas, siempre y cuando se de aviso al Cabildo, indistintamente, en el informe de la cuenta pública o en posterior sesión ordinaria o extraordinaria, salvo aquéllos que la Federación y/o Estado asigne a programas especiales, y autoriza al Presidente y Secretario Municipales, así como a la Directora de Finanzas y Tesorera Municipal a realizar todas las gestiones, modificaciones, adecuaciones y asignaciones correspondientes en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

En caso de que hubieren ahorros presupuestarios y/o economías, el Cabildo autoriza que mensualmente estos recursos puedan transferirse, según su importancia, a programas no incluidos en el Presupuesto o para cubrir faltantes de aquéllos que incluidos en éste, requieran recursos adicionales, siempre y cuando se de aviso al Cabildo, indistintamente, en el informe de la cuenta pública o en posterior Sesión Ordinaria o Extraordinaria, en su caso.

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Ayuntamiento de Mérida aprueba que el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Municipio de Mérida, Yucatán, se sujetarán a la legislación vigente y aplicable en la materia, así como a las disposiciones de observancia general siguientes:

1.- Para efecto de las presentes disposiciones se entenderá por:

**Dependencias:** Las Unidades Administrativas que integran la Administración Pública Municipal.

**Institutos:** Instituto Municipal de la Juventud; Instituto Municipal de la Mujer; Instituto Municipal de la Salud; e Instituto Municipal del Deporte.

**Finanzas:** La Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

**Organismos Municipales Descentralizados:** Abastos de Mérida; Central de Abasto; Comité Permanente del Carnaval de Mérida y Servi-Limpia.

**Ejecutores del Gastos:** "Dependencias" e "Institutos" cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Ayudas:** Las asignaciones que el Municipio de Mérida otorga a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

**Subsidios:** Las asignaciones que el Ayuntamiento otorga a los Organismos Municipales Descentralizados, para el desarrollo de las funciones a su cargo.

2.- En la programación y ejecución del gasto público, las "Dependencias" e "Institutos", deberán planear y conducir sus actividades de acuerdo a los objetivos y estrategias definidas conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, por la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, y demás disposiciones aplicables en la materia.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 144 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el gasto público atenderá a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

3.- Los titulares de las "Dependencias" e "Institutos" que en su carácter de "Ejecutores del Gasto" ejerzan recursos, serán los directamente responsables del ejercicio del

presupuesto que les fuera aprobado y de que se cumplan con oportunidad y eficiencia las actividades institucionales y acciones previstas.

4.- Una vez concluida la vigencia del "Presupuesto", sólo se procederá a hacer pagos por los conceptos efectivamente devengados en el año correspondiente, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones respectivas. En aquellos casos en los que las "Dependencias" e "Institutos" al cierre del ejercicio fiscal hubieren comprometido el "Presupuesto" pero no presentado los documentos ante "Finanzas" para su debida contabilización, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los titulares de los mismos asumirán la responsabilidad de dicha omisión, y el pago deberá cubrirse con cargo al "Presupuesto" del ejercicio fiscal siguiente de la "Dependencia" o "Instituto" en cuestión.

5.- Les está prohibido a los titulares de las "Dependencias" e "Institutos" en el ámbito de sus respectivas competencias, contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto anual autorizado o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales y metas aprobadas.

6.- La adquisición de bienes se realizará a través de la Subdirección de Proveeduría, siendo ésta responsable del proceso de adjudicación, salvo las disposiciones previstas en la normatividad aplicable, en cuyo caso, la responsabilidad recae en el ejecutor del gasto.

La contratación de servicios se realizará a través de la Subdirección de Administración, siendo ésta responsable del proceso de adjudicación, salvo las disposiciones previstas en la normatividad aplicable, en cuyo caso, la responsabilidad recae en el ejecutor del gasto.

La contratación de obra pública se realizará a través de la Dirección de Obras Públicas, siendo ésta responsable del proceso de adjudicación y la supervisión de su ejecución.

Los responsables de los procesos de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y obra pública deberán bajo su responsabilidad cumplir con toda la normatividad aplicable a dichos procesos así como salvaguardar la documentación soporte correspondiente a los mismos.

Los titulares de las "Dependencias" e "Institutos" serán los responsables en el ámbito de su competencia, de que las ayudas, subsidios y préstamos con cargo a su presupuesto, se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

7.- Las "Dependencias" e "Institutos", sólo podrán crear nuevas plazas, cuando cuenten

con el presupuesto requerido y con la autorización previa y expresa de la Dirección de Administración, la que en todo caso, observará que las contrataciones no puedan cubrirse mediante el traspaso de plazas existentes, movimientos compensados, o la ocupación de vacantes disponibles.

"Finanzas" podrá autorizar traspasos o ampliaciones a las previsiones presupuestarias autorizadas para las "Dependencias" e "Institutos" por concepto de servicios personales, así como incrementos en el número y tipo de plazas no presupuestadas, previo análisis de las disponibilidades y la correspondiente autorización de la Dirección de Administración.

Los pagos por concepto de servicios personales será responsabilidad de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, siendo ésta la responsable del cálculo y aplicación de las obligaciones fiscales y laborales así como la aplicación de descuentos y retenciones a los salarios de los trabajadores del Municipio.

8.- En aquellos casos en que al cierre de cada ejercicio fiscal existieren obras públicas, que se encuentren en proceso de licitación, adjudicación o ejecución y se cuente con presupuesto disponible, éste será transferido al ejercicio fiscal siguiente y se considerará ampliación automática.

En aquellos casos en que al cierre de cada ejercicio fiscal existieren adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles que se encuentren en proceso de licitación, adjudicación o ejecución, y se cuente con presupuesto y recursos disponibles, éstos serán transferidos al ejercicio fiscal siguiente y se consideraran ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de los ejecutores del gasto de que se trate.

9.- En la ejecución del Gasto Público Municipal, las "Dependencias" e "Institutos" estarán obligadas a proporcionar a "Finanzas", la información en materia de gasto que ésta requiera y conforme a las disposiciones aplicables.

10.- De conformidad con la normatividad aplicable, los organismos municipales descentralizados serán responsables de la correcta utilización de los recursos provenientes de los subsidios que les fueran autorizados por el Ayuntamiento.

11.- "Finanzas" vigilará el adecuado ejercicio del "Presupuesto"; para tal fin, dictará las medidas pertinentes de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables, y podrá requerir de los propios Ejecutores del Gasto la información que resulte necesaria.

12.- Será obligación y responsabilidad de todas las dependencias e Institutos que integran el Ayuntamiento de Mérida 2012-2015, elaborar sus programas operativos

anuales así como el ejercicio de los recursos que se autoricen para su ejecución.

13.- Es responsabilidad del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida, el proceso de control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día uno de enero del año dos mil catorce.

**SEGUNDO.**- El Ayuntamiento de Mérida, a partir de la fecha de inicio de la vigencia del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, por conducto de su Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, distribuirá las asignaciones presupuestales entre las distintas dependencias municipales de conformidad con el punto Primero del presente Acuerdo.

**TERCERO.**- Si a la fecha de vencimiento y por acuerdo del Cabildo, no fuere aprobado otro que lo sustituya, el Tabulador de Remuneraciones del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida, que regirá del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce seguirá vigente y se actualizará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo.

**CUARTO.**- Se otorga un plazo de 120 días naturales a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo, para que la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal presente un Proyecto de Reglamento de Presupuestación y Ejercicio del Gasto al Presidente Municipal para su posterior análisis, discusión y aprobación del Cabildo.

**QUINTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

Lic. Renán Alberto Barrera Concha  
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

Lic. Alejandro Iván Ruz Castro  
Secretario Municipal





ESTATE PLANNING FOR THE RETIREMENT MARKET 11





















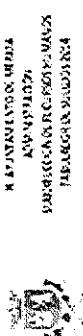
- 1364 NOMBRAMIENTO DE HILARIO GARCÍA MESA A LA CALLE.
- 1365 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAS DE RAZÓN MÉDIA.
- 1366 AGRADECIMIENTO A LOS PUEBLOS DE YUCATÁN.
- 1367 RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS DE YUCATÁN.
- 1368 RECONOCIMIENTO A LOS PUEBLOS DE YUCATÁN.
- 1369 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1370 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUCATÁN.
- 1371 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1372 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1373 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1374 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1375 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1376 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1377 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1378 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1379 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1380 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1381 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1382 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1383 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1384 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1385 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1386 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1387 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1388 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1389 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1390 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1391 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1392 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1393 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1394 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1395 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1396 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1397 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1398 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1399 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1400 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1401 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1402 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1403 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1404 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.
- 1405 FORMACIONES CULTURALES; PERSONAL PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

1909	SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL
12901	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIVIL.
12903	EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN CIVIL, CONCEDE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, LA AUTORIDAD PARA:
12905	MONTAR UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12907	ESTABLECER UNA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12913	ESTABLECER UNA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12914	ESTABLECER UNA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12916	ESTABLECER UNA SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12917	APLICAR EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, LAS DISPOSICIONES DE INVESTIGACIÓN CIVIL.
12918	SUBORDINAR AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, LAS DISPOSICIONES DE INVESTIGACIÓN CIVIL.
12919	MONTAR UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12921	MONTAR UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN CIVIL EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12924	CABILDO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12925	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12929	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12933	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12934	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12935	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12937	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12938	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12939	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12940	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12941	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12942	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12943	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12944	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12945	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12946	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12947	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12948	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12949	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12950	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12951	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12952	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12953	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12954	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12955	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12956	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12957	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12958	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12959	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12960	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12961	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12962	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12963	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12964	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12965	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12966	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12967	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12968	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12969	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12970	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.
12972	CONSEJO MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN.





- 1137 1.- MARÍA VICTORIA REYES DE LA CRUZ  
1138 1139 MIGUEL ANTONIO DE LA ROSA SANTOS  
1140 1141 R. AYALA, JR. (DR. RAYMUNDO AYALA)  
1142 1143 MIGUEL ANTONIO DE LA ROSA SANTOS  
1144 1145 6.- ALFREDO GONZALEZ CUELLAR  
1146 1147 CONSEJO DE DIFUSIÓN SOCIA-EDUCACIÓN  
1148 1149 6.- DR. JESÚS A. DOMÍNGUEZ  
1150 1151 ALBERTO VILLENA DE LIMA  
1152 1153 1154 1155 1156 1157 1158 1159 1160 1161 1162 1163 1164 1165 1166 1167 1168 1169 1170 1171 1172 1173 1174 1175 1176 1177 1178 1179 1180 1181 1182 1183 1184 1185 1186 1187 1188 1189 1190 1191 1192 1193 1194 1195 1196 1197 1198 1199 1200 1201 1202 1203 1204 1205 1206 1207 1208 1209 1210 1211 1212 1213 1214 1215 1216 1217 1218 1219 1220 1221 1222 1223 1224 1225 1226 1227 1228 1229 1230 1231 1232 1233 1234 1235 1236 1237 1238 1239 1240 1241 1242 1243 1244 1245 1246 1247 1248 1249 1250 1251 1252 1253 1254 1255 1256 1257 1258 1259 1260 1261 1262 1263 1264 1265 1266 1267 1268 1269 1270 1271 1272 1273 1274 1275 1276 1277 1278 1279 1280 1281 1282 1283 1284 1285 1286 1287 1288 1289 1290 1291 1292 1293 1294 1295 1296 1297 1298 1299 1300 1301 1302 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2169 2170 2171 2172 2173 2174 2175 2176 2177 2178 2179 2179 2180 2181 2182 2183 2184 2185 2186 2187 2188 2189 2189 2190 2191 2192 2193 2194 2195 2196 2197 2198 2199 2199 2200 2201 2202 2203 2204 2205 2206 2207 2208 2209 2209 2210 2211 2212 2213 2214 2215 2216 2217 2218 2219 2219 2220 2221 2222 2223 2224 2225 2226 2227 2228 2229 2229 2230 2231 2232 2233 2234 2235 2236 2237 2238 2239 2239 2240 2241 2242 2243 2244 2245 2246 2247 2248 2249 2249 2250 2251 2252 2253 2254 2255 2256 2257 2258 2259 2259 2260 2261 2262 2263 2264 2265 2266 2267 2268 2269 2269 2270 2271 2272 2273 2274 2275 2276 2277 2278 2279 2279 2280 2281 2282 2283 2284 2285 2286 2287 2288 2289 2289 2290 2291 2292 2293 2294 2295 2296 2297 2298 2299 2299 2300 2301 2302 2303 2304 2305 2306 2307 2308 2309 2309 2310 2311 2312 2313 2314 2315 2316 2317 2318 2319 2319 2320 2321 2322 2323 2324 2325 2326 2327 2328 2329 2329 2330 2331 2332 2333 2334 2335 2336 2337 2338 2339 2339 2340 2341 2342 2343 2344 2345 2346 2347 2348 2349 2349 2350 2351 2352 2353 2354 2355 2356 2357 2358 2359 2359 2360 2361 2362 2363 2364 2365 2366 2367 2368 2369 2369 2370 2371 2372 2373 2374 2375 2376 2377 2378 2379 2379 2380 2381 2382 2383 2384 2385 2386 2387 2388 2389 2389 2390 2391 2392 2393 2394 2395 2396 2397 2398 2399 2399 2400 2401 2402 2403 2404 2405 2406 2407 2408 2409 2409 2410 2411 2412 2413 2414 2415 2416 2417 2418 2419 2419 2420 2421 2422 2423 2424 2425 2426 2427 2428 2429 2429 2430 2431 2432 2433 2434 2435 2436 2437 2438 2439 2439 2440 2441 2442 2443 2444 2445 2446 2447 2448 2449 2449 2450 2451 2452 2453 2454 2455 2456 2457 2458 2459 2459 2460 2461 2462 2463 2464 2465 2466 2467 2468 2469 2469 2470 2471 2472 2473 2474 2475 2476 2477 2478 2479 2479 2480 2481 2482 2483 2484 2485 2486 2487 2488 2489 2489 2490 2491 2492 2493 2494 2495 2496 2497 2498 2499 2499 2500 2501 2502 2503 2504 2505 2506 2507 2508 2509 2509 2510 2511 2512 2513 2514 2515 2516 2517 2518 2519 2519 2520 2521 2522 2523 2524 2525 2526 2527 2528 2529 2529 2530 2531 2532 2533 2534 2535 2536 2537 2538 2539 2539 2540 2541 2542 2543 2544 2545 2546 2547 2548 2549 2549 2550 2551 2552 2553 2554 2555 2556 2557 2558 2559 2559 2560 2561 2562 2563 2564 2565 2566 2567 2568 2569 2569 2570 2571 2572 2573 2574 2575 2576 2577 2578 2579 2579 2580 2581 2582 2583 2584 2585 2586 2587 2588 2589 2589 2590 2591 2592 2593 2594 2595 2596 2597 2598 2599 2599 2600 2601 2602 2603 2604 2605 2606 2607 2608 2609 2609 2610 2611 2612 2613 2614 2615 2616 2617 2618 2619 2619 2620 2621 2622 2623 2624 2625 2626 2627 2628 2629 2629 2630 2631 2632 2633 2634 2635 2636 2637 2638 2639 2639 2640 2641 2642 2643 2644 2645 2646 2647 2648 2649 2649 2650 2651 2652 2653 2654 2655 2656 2657 2658 2659 2659 2660 2661 2662 2663 2664 2665 2666 2667 2668 2669 2669 2670 2671 2672 2673 2674 2675 2676 2677 2678 2679 2679 2680 2681 2682 2683 2684 2685 2686 2687 2688 2689 2689 2690 2691 2692 2693 2694 2695 2696 2697 2698 2699 2699 2700 2701 2702 2703 2704 2705 2706 2707 2708 2709 2709 2710 2711 2712 2713 2714 2715 2716 2717 2718 2719 2719 2720 2721 2722 2723 2724 2725 2726 2727 2728 2729 2729 2730 2731 2732 2733 2734 2735 2736 2737 2738 2739 2739 2740 2741 2742 2743 2744 2745 2746 2747 2748 2749 2749 2750 2751 2752 2753 2754 2755 2756 2757 2758 2759 2759 2760 2761 2762 2763 2764 2765 2766 2767 2768 2769 2769 2770 2771 2772 2773 2774 2775 2776 2777 2778 2779 2779 2780 2781 2782 2783 2784 2785 2786 2787 2788 2789 2789 2790 2791 2792 2793 2794 2795 2796 2797 2798 2799 2799 2800 2801 2802 2803 2804 2805 2806 2807 2808 2809 2809 2810 2811 2812 2813 2814 2815 2816 2817 2818 2819 2819 2820 2821 2822 2823 2824 2825 2826 2827 2828 2829 2829 2830 2831 2832 2833 2834 2835 2836 2837 2838 2839 2839 2840 2841 2842 2843 2844 2845 2846 2847 2848 2849 2849 2850 2851 2852 2853 2854 2855 2856 2857 2858 2859 2859 2860 2861 2862 2863 2864 2865 2866 2867 2868 2869 2869 2870 2871 2872 2873 2874 2875 2876 2877 2878 2879 2879 2880 2881 2882 2883 2884 2885 2886 2887 2888 2889 2889 2890 2891 2892 2893 2894 2895 2896 2897 2898 2899 2899 2900 2901 2902 2903 2904 2905 2906 2907 2908 2909 2909 2910 2911 2912 2913 2914 2915 2916 2917 2918 2919 2919 2920 2921 2922 2923 2924 2925 2926 2927 2928 2929 2929 2930 2931 2932 2933 2934 2935 2936 2937 2938 2939 2939 2940 2941 2942 2943 2944 2945 2946 2947 2948 2949 2949 2950 2951 2952 2953 2954 2955 2956 2957 2958 2959 2959 2960 2961 2962 2963 2964 2965 2966 2967 2968 2969 2969 2970 2971 2972 2973 2974 2975 2976 2977 2978 2979 2979 2980 2981 2982 2983 2984 2985 2986 2987 2988 2989 2989 2990 2991 2992 2993 2994 2995 2996 2997 2998 2999 2999 3000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2099 2100 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2099 2100 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2019 2020 2021



W. & J. WILKINSON LTD.  
18, QUEEN'S GATE, LONDON SW7

BRACHYPTERUS PASTORIS



新編藏書票





KARIN HANDBÖHL



TABLE OF SUBJECTS  
 INDEXES  
 AND  
 BIBLIOGRAPHIES

REFLECTIONS ON THE PAST

四



W. ANDERSON'S  
ARTIST'S PAINTING

